

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
CVE-2023-9937 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Basura, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos. Página 30968

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2023-9910 Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil. Página 30970
- CVE-2023-9911** Resolución de delegación de competencias en materia de Responsabilidad Patrimonial. Página 30971
- CVE-2023-9913** Resolución de delegación de competencias en materia sancionadora. Página 30972
- Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo**
CVE-2023-9927 Decreto de Alcaldía de avocación de competencias. Página 30973
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2023-9917 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Peñarrubia. Página 30974
CVE-2023-9918 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Penagos. Página 30975
CVE-2023-9919 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de las Rozas de Valdearroyo. Página 30976
CVE-2023-9920 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Rasines. Página 30977

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Salud**
CVE-2023-9935 Relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/19/2023, de 17 de agosto. Página 30978
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-9954 Exclusión del único aspirante presentado para la provisión de una plaza de Policía Local en comisión de servicios y desistimiento de continuar con el procedimiento. Expediente 1148/2023. Página 30979
- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2023-9951 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso, dos plazas de personal laboral Peón de Servicios Múltiples, Tribunal Calificador y fecha de celebración de la valoración de méritos. Expediente 1547/2022. Página 30980
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-9936 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local, como personal laboral fijo, mediante concurso, designación de los miembros del Tribunal de Valoración y convocatoria de inicio de la fase de concurso. Expediente 2450V/2023. Página 30982

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

2.3.OTROS

CVE-2023-9915	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 257/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 30985
CVE-2023-9916	Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 255/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.	Página 30986
CVE-2023-9923	Ayuntamiento de Astillero Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2023. Expediente 1286/2023.	Página 30987

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2023-9977	Ayuntamiento de Miengo Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 17/2023.	Página 30989
CVE-2023-9980	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.	Página 30990
CVE-2023-9752	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito EMC/2023/04.	Página 30991
CVE-2023-9948	Ayuntamiento de Soba Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2023.	Página 30993
CVE-2023-9957	Ayuntamiento de Tudanca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 30994

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2023-9929	Ayuntamiento de Cabuérniga Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2023, y apertura del período de cobro.	Página 30996
CVE-2023-9909	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 405/2023.	Página 30997
CVE-2023-9946	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/264T.	Página 30998
CVE-2023-9931	Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2023 y, apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 30999

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

4.4.OTROS

- Ayuntamiento de Piélagos**
CVE-2023-9928 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales. Página 31000
- Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia**
CVE-2023-9945 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca. Página 31001

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Universidad de Cantabria**
CVE-2023-9905 Resolución de 13 de noviembre de 2023 del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2023 de la Universidad de Cantabria. Página 31002

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Valdágua**
CVE-2023-9654 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda reformada y ampliada en el barrio de La Vega, 15, de Roiz. Página 31024

7.5.VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**
CVE-2023-9906 Resolución de 14 de noviembre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024. Página 31025
- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2023-9922 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas. Expediente 4781/2023. Página 31028
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2023-9907 Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de taller mecánico a garaje, en calle Ruiz de Alda, 14 bajo. Expediente 23670/23.- LYA.LAM.2023.00011. Página 31029
- CVE-2023-9924** Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para hotel apartamento a emplazar en barrio Bolado, 16. Expte 68875/23.- LYA.CAI.2023.00118. Página 31030
- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2023-9933 Emplazamiento a interesados en el procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander contra la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico. Página 31031

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2023-9937 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida de Basura, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y publicada en el BOC número 180, de fecha 19 de septiembre de 2023, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

HECHO IMPONIBLE

Se modifica el artículo 10.

TARIFA SEMESTRAL:

- A.- Viviendas de carácter familiar: 35 euros.
- B.1.- Industrias, comercios, talleres y análogos: 80 euros.
- B.2.- Oficinas y despachos: 60 euros.
- C.- Restaurantes, locales de hostelería con restauración y casas de comidas: 70 euros.
- D.- Cafeterías sin restauración, bares y tabernas: 60 euros.
- E.- Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y demás centros de naturaleza análoga:
 - Hasta 10 plazas: 75 euros.
 - De 10 plazas en adelante, cada plaza más: 4 euros.
- F.- Campamentos: 150 euros por mes de acampada.
- G.- Albergues colectivos: 3 euros/plaza año, con un mínimo de 150,25 euros semestrales.
- H.- Apartamentos turísticos: 30 euros.
- I.- Matadero Comarcal de Tama: 400 euros.
- J.- Centro Interpretación Picos de Europa... 150 euros.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tama, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/9937

CVE-2023-9937

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9910 *Decreto de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

Esta Alcaldía, considerando:

Vista solicitud de celebración de matrimonio civil en esta Casa Consistorial presentada por D/D^a LUCIA PEÑA BOLADO y D/D^a ADRIAN BEIVIDE GUTIERREZ para el SÁBADO 16-12-2023 a las 12:00 horas, y siendo imposible mi asistencia a la misma por problemas de agenda.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legalmente conferidas por la legislación vigente de régimen local y en concreto art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- DELEGAR la facultad de autorizar el referido matrimonio civil en la Concejal de esta Corporación D^a MARÍA HIGUERA ACEBO de conformidad con lo previsto en el art. 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- La delegación conferida requerirá para su eficacia su aceptación, que se entenderá otorgada tácitamente si en el término de 3 días hábiles a contar desde la notificación de la presente no se formula por el destinatario de la delegación manifestación expresa en contrario, conforme a lo establecido en el art. 114 del RD 2568/86 de 18 de noviembre.

Tercero.- Publíquese la presente en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo requerido en el art. 44.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/9910

CVE-2023-9910

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9911 *Resolución de delegación de competencias en materia de Responsabilidad Patrimonial.*

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución Nº 3461/2023, de fecha 31/10/2023, se ha adoptado la siguiente Resolución, en su parte dispositiva:

"PRIMERO.- Efectuar delegación en materia Responsabilidad Patrimonial, a favor de D. Cristian Armada Barcina, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Mercados y Patrimonio, Juventud, Transparencia y Participación Ciudadana.

SEGUNDO.- La delegación efectuada incluye la facultad de resolver, mediante actos administrativos, que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada, a fin de que preste la aceptación, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a la misma, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de la referida delegación, para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- La delegación conferida será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre.

Camargo, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla,

2023/9911

CVE-2023-9911

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2023-9913 *Resolución de delegación de competencias en materia sancionadora.*

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resolución Nº 3574/2023, de fecha 13/11/2023 se ha adoptado la siguiente Resolución, en su parte dispositiva:

"PRIMERO.- Efectuar delegación en materia sancionadora a favor de D. Amancio Bárcena Marquínez, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Contratación, Seguridad y Protección Ciudadana.

SEGUNDO.- La delegación efectuada incluye la facultad de resolver, mediante actos administrativos, que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la persona designada, a fin de que preste la aceptación, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a la misma, por escrito, ante esta Alcaldía.

CUARTO.- Remitir anuncio de la referida delegación, para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria y publicarla igualmente en el tablón de anuncios municipal.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

SEXTO.- La delegación conferida será efectiva desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

Camargo, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/9913

CVE-2023-9913

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2023-9927 *Decreto de Alcaldía de avocación de competencias.*

Mediante Decreto de Alcaldía 194/2023, de 13 de noviembre de 2023, se ha acordado la avocación de competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

"Visto que por Resolución de Alcaldía núm.109/2023, de fecha 10 de julio de 2023, se delegó en la Junta de Gobierno Local la atribución de la Alcaldía siguiente: "La conformidad, el reconocimiento y orden de pago de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos que provengan de facturas, incluidas las obligaciones derivadas de los contratos, sean administrativos o privados, previa aprobación del gasto por el órgano competente, cuando la competencia recaiga en la Alcaldía en base a la D.A.2º LCSP, así como de las obligaciones provenientes de subvenciones nominativas".

Resultando que razones de índole temporal pueden comportar el incumplimiento de plazos estipulados para justificar subvenciones concedidas por el Gobierno de Cantabria (Orden MED/12/2023, de 18 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a los ayuntamientos para la realización de obras nuevas y de mejora de las infraestructuras agrarias para el periodo 2023-2027 y Orden MED/18/2023, de 5 de mayo, por la que establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora energética de edificaciones destinadas a servicio público municipal en zonas rurales).

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y para este supuesto concreto, la atribución relativa al reconocimiento y orden de pago de las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos que provienen de las siguientes facturas relativas a la obra para la mejora de camino rural en Bárcena de Toranzo y obra para la instalación de sistema de monitorización de caldera central en el Colegio Público Francisco de Quevedo.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO.- Notifíquese la presente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Municipal en la siguiente sesión ordinaria que celebre".

Santiurde de Toranzo, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Víctor Manuel Concha Pérez.

2023/9927

CVE-2023-9927

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-9917 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Peñarrubia.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE PEÑARRUBIA
DON FRANCISCO JAVIER SOBERÓN COTERA (DNI: ****4515-B)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala,
María Socorro García Melón.

2023/9917

CVE-2023-9917

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-9918 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Penagos.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE PENAGOS
DON MANUEL CALDERÓN FERNÁNDEZ (DNI: ****8332-L)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala,
María Socorro García Melón.

2023/9918

CVE-2023-9918

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-9919 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de las Rozas de Valdearroyo.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DEL JUZGADO DE PAZ DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO
DOÑA IRENE GARCÍA GALVÁN (DNI: ****7766-L)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala,
María Socorro García Melón.

2023/9919

CVE-2023-9919

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2023-9920 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz sustituto de Rasines.*

DOÑA MARÍA SOCORRO GARCÍA MELÓN, SECRETARIA DE SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA.

HAGO SABER: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 13 de noviembre del año en curso, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

SUSTITUTO DEL JUZGADO DE PAZ DE RASINES
DON PABLO ORTIZ RODRÍGUEZ (DNI: ****2070-C)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de noviembre de 2023.

La secretaria de Sala,
María Socorro García Melón.

2023/9920

CVE-2023-9920

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-9935 *Relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/19/2023, de 17 de agosto.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Obstetricia y Ginecología de la Gerencia de Atención Especializada de Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/19/2023, de 17 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 167, de fecha 30 de agosto de 2023, por la presente

RESUELVO

ÚNICO. - Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de noviembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE ÁREAS III Y IV: HOSPITAL COMARCAL DE SIERRALLANA, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/19/2023, DE 17 DE AGOSTO.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****6902*	MAZAIRA SALCEDO, JESÚS

2023/9935

CVE-2023-9935

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-9954 *Exclusión del único aspirante presentado para la provisión de una plaza de Policía Local en comisión de servicios y desistimiento de continuar con el procedimiento. Expediente 1148/2023.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de noviembre, analizada la única instancia presentada para participar en el procedimiento para la provisión en comisión de servicios de una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana (BOC nº 152 de 8 de agosto de 2023), y visto que no cumple con el requisito básico de contar con la conformidad de la alcaldía de procedencia, se ha dispuesto:

PRIMERO.- Excluir al único aspirante presentado. Dicha exclusión tiene carácter definitivo al tratarse de un defecto no subsanable, que debía reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias conforme lo dispuesto en la base segunda de la convocatoria publicada en el BOC nº 152 de 8 de agosto de 2023.

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	FERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	RAÚL	*****132-C	NO ACREDITA EL PLACET DEL AYUNTAMIENTO DE PROCEDENCIA

SEGUNDO.- Desistir del procedimiento para la provisión mediante comisión de servicios de un plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, con archivo de las actuaciones, por falta de aspirantes que reúnan todos y cada uno de los requisitos para participar en el mismo al momento de concluir el plazo de presentación de instancias.

TERCERO.- Hacer pública la Resolución, sin perjuicio de la notificación individualizada con régimen de recursos al único afectado por la misma.

Santa Cruz de Bezana, 15 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/9954

CVE-2023-9954

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2023-9951 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso, dos plazas de personal laboral Peón de Servicios Múltiples, Tribunal Calificador y fecha de celebración de la valoración de méritos. Expediente 1547/2022.*

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión, mediante concurso, de dos puestos de personal laboral "Peón de Servicios Múltiples", aprobada mediante Resolución de Alcaldía, nº 922/2023, de fecha 30/10/2023, en ejecución de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y publicadas las mismas, en igual fecha, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santillana del Mar;

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16/11/2023 se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso, en ejecución de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de dos puestos de "PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES", personal laboral fijo, asimilado al grupo APS-E.

Nº	NOMBRE	DNI*
1	ANSORENA FERNÁNDEZ, JESÚS	***2142**
2	COLINAS VALMALA, SAMUEL	***5806**
3	DE LA RIVA FERNÁNDEZ, EDUARDO	***5687**
4	DÍAZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	***4234**
5	ECHAVARRI CONDE, ANGEL	***4482**
6	ECHAVARRI CONDE, BORJA	***4275**
7	ECHAVARRI CONDE, DAVID	***3738**
8	FERNANDEZ SAEZ, FERNANDO	***4476**
9	GONZALEZ FERRERO, CARLOS	***8294**
10	GUTIÉRREZ ÁNDRES, GUILLERMO ANTONIO	***2833**
11	ILLERA LAVÍN, JONATAN	***3831**
12	ORÍA RÁBAGO, FERNANDO	***4167**
13	RUIZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER	***1381**
14	RUIZ RODRÍGUEZ, JESÚS	***1686**
15	SARRIA RAMIREZ, JOHN JAIRO	***3620**
16	TERÁN POZUETA, MARIA PILAR	***3846**

CVE-2023-9951

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

SEGUNDO.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador que actuará en el proceso selectivo, quedando configurado el mismo del modo siguiente:

Presidente:

D. Alberto A. Rodríguez Martínez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Santillana del Mar; Suplente: Laura Santiago Cuesta, Administrativa del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Vocales:

Titular: D. Alejandro Díaz García; Suplente: D. Íñigo Echegoyen Ruiz; Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional de los Ayuntamientos de Santillana del Mar y Cartes, respectivamente.

Titular: D^a. Conchita Cascallana Reguera. Suplente: D. José Ramón Cuerno Llata. Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Astillero.

Titular: D^a. Andrea Villanueva Setién; Funcionara de Administración Local con Habilitación Nacional del Ayuntamiento de Reocín. Suplente: D. Agustín Villalba Zabala, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Reocín.

Secretario: D. Fernando Borrajo del Río, Funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional; Suplente: Alba Sordo Liz, Administrativa del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

TERCERO.- Anunciar la celebración de la fase de valoración de méritos, que tendrá lugar, de forma consecutiva, para cada una de las plazas convocadas, el próximo martes 28 de noviembre de 2023, a las 09.30 en el Museo Jesús Otero, sito en la Plaza del Abad Francisco Navarro, de Santillana del Mar,

CUARTO.- Esta resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, o potestivamente, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que estime pertinente.

QUINTO.- Publicar, de conformidad con la Base Quinta reguladora de la convocatoria, la presente resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar y sede electrónica del Ayuntamiento (<http://santillanadelmar.sedelectronica.es>), adicionalmente remítase anuncio al Boletín Oficial de Cantabria y dese cuenta al Pleno de la Corporación para su conocimiento, en la primera sesión ordinaria que celebre.

Santillana del Mar, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/9951

CVE-2023-9951

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9936 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la estabilización de una (1) plaza de Agente de Desarrollo Local, como personal laboral fijo, mediante concurso, designación de los miembros del Tribunal de Valoración y convocatoria de inicio de la fase de concurso. Expediente 2450V/2023.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 20 de marzo de 2023 se aprobó la convocatoria y las bases correspondientes para la provisión, como personal laboral fijo, mediante concurso, de una (1) plaza de AGENTE DE DESARROLLO LOCAL vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en el grupo de titulación A, subgrupo de titulación A2, categoría laboral: Agente de Desarrollo Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 de estabilización del empleo público temporal de larga duración, habiendo sido publicadas dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 30 de marzo de 2023, y el anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, de 20 de abril de 2023.

Concluido el plazo de presentación de instancias, vistas las solicitudes presentadas dentro del mismo y la documentación aportada por los aspirantes, por Resolución de la Alcaldía número 2023002606, de 23 de mayo, modificada por Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia número 2023002956, de 8 de junio (BOC número 116, de 16 de junio de 2023) y Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023005378, de 10 de noviembre, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos habiéndose concedido plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución número 2023005798, de 15 de noviembre, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, con indicación de la causa de exclusión de cada aspirante.

ASPIRANTES ADMITIDOS

1	ALVAREZ NECHES, IGNACIO
2	BARREDA MONTEQUIN, MARIA ROSA
3	CASO GARCIA, VIRGINIA
4	CUADRA SANCHEZ VALVANUZ
5	ESCUDERO RUIZ, SERGIO DANIEL
6	FERNANDEZ MIERA, CARLA
7	FERNANDEZ SANZ, AMAYA
8	GARCIA RIEGAS, CRISTOBAL
9	GOMEZ VIEJO, ELENA ISABEL

CVE-2023-9936

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

10	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA BELEN
11	IGLESIAS CORADA, JOSE MIGUEL
12	MARTINEZ MARTINEZ, PAULA
13	MIER GUTIERREZ, MARIA DE
14	OCHOA CABEZA, NICOLAS
15	PABLO BOLADO, MARIA DE
16	PEREZ SANTOS, PATRICIA MARIA
17	RECALDE GONZALEZ, MARIA DEL MAR
18	ROCILLO SOLANA, JOSE LUIS
19	RODRIGUEZ RIVERO, ROSA MARIA
20	ROIZ MERINO, MARIA JOSE

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. José Manuel Alonso Pedreguera, jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como presidente titular.

Dña. María Oliva Elorza, jefe del Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente, como presidente suplente.

D. Isaac Bolado Argüello, jefe del Servicio de Salud Pública, Ferias y Mercados, como vocal titular.

Dña. Raquel Bocos Fernández, adjunto del jefe del Servicio de Intervención, como vocal suplente.

Dña. Susana Fernández Díez, psicóloga de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

Dña. Muriel Cueli Sánchez, psicóloga de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

Dña. Alicia Maza Gómez, vicesecretaria municipal, como vocal titular.

Dña. Lucia Estévez Polvorinos, jefe acctal. del Servicio de Urbanismo, como vocal suplente.

D. Guillermo Gutiérrez Olivares, técnico de gestión del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, como vocal titular.

D. Fernando Candela de Aroca, técnico de gestión de Secretaria, como vocal suplente.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

D. Jesús Álvarez Montoto, secretario general, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, jefe del Servicio de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal de Valoración a la sesión de constitución e inicio de la fase de concurso que tendrá lugar el lunes, 11 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/9936

CVE-2023-9936

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-9915 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 257/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por D. Javier mayor Iglesia, contra la desestimación presunta por silencio administrativo por parte del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica de 8 de junio de 2023 por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo convocado por Orden EDU/5/2023, de 24 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 14 de noviembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/9915

CVE-2023-9915

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

CVE-2023-9916 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 255/2023 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por Dña. Dolores Florencia Higón Rodríguez, contra la resolución del consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades de 11 de septiembre de 2023 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del director general de Personal Docente y Ordenación Académica de 10 de mayo de 2023 por la que se ordena la publicación de la baremación definitiva de los participantes en el procedimiento selectivo convocado mediante la Orden EDU/60/2022, de 15 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC.

Santander, 14 de noviembre de 2023.
El director general de Personal Docente,
Alberto José Hontañón Talledo.

2023/9916

CVE-2023-9916

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-9923 *Aprobación definitiva de la plantilla de personal para 2023. Expediente 1286/2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2023 aprobó inicialmente la plantilla municipal correspondiente al ejercicio 2023.

Expuesta al público previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 193, de 6 de octubre de 2023, ha sido objeto de alegaciones las cuales han sido resueltas y tras haber subsanado los errores materiales, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2023 aprobó definitivamente la plantilla de personal y se procede a su publicación.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/85, 126 de R.D.L. 781/86 y 169 del R.D.L. 2/2004:

FUNCIONARIOS DE CARRERA				
	GRUPO	NIVEL	DOTACIÓN	ESTADO COBERTURA
ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL				
CATEGORÍA SUPERIOR				
Secretario	A1	30	1	Cubierta
Interventor/a	A1	30	1	Vacante
Tesorera	A1	30	1	Cubierta
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
Técnico de Intervención	A2	23	1	Cubierta
Técnico de Tesorería	A2	23	1	Cubierta
Técnico de Archivo y Administración Electrónica	A2	23	1	Vacante
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
Administrativa-coordinadora de Gobierno, Servicios Administrativos y Jurídicos	C1	22	1	Cubierta
Administrativo/a – Coordinador Contratación y Compras	C1	22	1	Vacante
Administrativo/a – Coordinador Registro, Atención al Ciudadano y Estadística	C1	22	1	Cubierta
Administrativo/a – Coordinador Tesorería	C1	22	1	Vacante
Administrativa- Coordinadora Intervención	C1	22	1	Cubierta
Administrativo/a Servicios Generales	C1	20	1	Cubierta
Administrativo/a Servicios Generales	C1	20	2	Vacantes
Administrativo/a Intervención	C1	20	1	Cubierta
Administrativo/a Tesorería	C1	20	1	Cubierta
Administrativo/a Tesorería	C1	20	2	Vacantes
Administrativo Delineante	C1	20	1	Cubierta
Archivera	C1	20	1	Cubierta
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
CLASE TÉCNICO SUPERIOR				
Jefe de Servicio Urbanismo y Obras	A1	30	1	Vacante
CLASE TÉCNICO MEDIO				
Jefe de Mantenimiento y Obras	A2	26	1	Cubierta
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
CLASE DE POLICÍA LOCAL				
Subinspector	B	23	1	Cubierta
Oficial de Policía	C1	22	4	Cubiertas
Agente de Policía	C1	20	14	Cubiertas
Agente de Policía	C1	20	2	Vacantes
Agente de Policía 2º Actividad	C1	20	1	Cubierta
CLASE DE COMETIDOS ESPECIALES				
Administrativo de Informática	C1	22	1	Cubierta(**)
Auxiliar de Informática	C2	16	1	Cubierta(**)
CLASE OFICIOS				
Oficial de Obras	AP	14	1	Cubierta (**)
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:			46	

CVE-2023-9923

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

PERSONAL LABORAL				
	GRUPO	NIVEL	DOTACION	ESTADO COBERTURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
ÁREA TÉCNICA				
Médico Deportivo	A1	28	1	Cubierta
Técnico de Consumo y Reclamaciones	A2	24	1	Cubierta
Trabajador Social/ Educador Social - Coordinador	A2	24	1	Cubierta
Técnico Agente de Desarrollo Local y Empleo	A2	23	1	Vacante
ÁREA ADMINISTRATIVA				
Trabajador Social (C1)	C1	22	2	Cubiertas (*) (**)
Educador Social (C1)	C1	22	1	Cubierta (*) (**)
Administrativo/a de Servicios Sociales	C1	20	1	Vacante
Agente de Desarrollo Local	C1	22	3	Cubiertas (**)
Administrativo/a de Desarrollo Local	C1	20	1	Cubierta
Administrativa-Coordinadora Biblioteca	C1	22	1	Cubierta
Administrativo Biblioteca- Juventud	C1	20	1	Vacante
Administrativa-Coordinadora de Reclamaciones	C1	22	1	Cubierta
Administrativa de Recursos Humanos	C1	22	1	Cubierta
Administrativo/a Recepcionista de Instalaciones Deportivas	C1	17	3	Vacantes
ÁREA AUXILIAR				
Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales	C2	18	1	Cubierta (**)
Auxiliar de Biblioteca	C2	16	1	Cubierta (**)
Recepcionista de Instalaciones Deportivas	C2	16	4	Cubiertas (**)
ÁREA OFICIOS				
Oficial de Oficios Múltiples	C2	15	1	Vacante
AGRUPACIONES PROFESIONALES				
AP SUBALTERNA				
Subalterno	AP	14	2	Cubiertas
AP OFICIOS				
Oficial de Obras y Servicios	AP	14	6	Cubiertas (**)
Operario/a de Oficios Múltiples	AP	14	5	Cubiertas
Operario/a de Oficios Múltiples	AP	14	1	Vacante/Int.
Operario/a de Oficios Múltiples	AP	14	2	Vacantes
AP INSTALACIONES DEPORTIVAS				
Encargado-Coordinador de Instalaciones Deportivas	AP	14	1	Cubierta (**)
Ayudante de Instalaciones Deportivas	AP	14	9	Cubiertas
TOTAL PERSONAL LABORAL:			52	

PERSONAL EVENTUAL				
	GRUPO	NIVEL	DOTACIÓN	ESTADO COBERTURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Administrativo Gabinete de Alcaldía	C1	20	1	Cubierta
Administrativo Comunicación de Alcaldía	C1	20	1	Cubierta
TOTAL PERSONAL EVENTUAL:			2	

(*) Las plazas con un asterisco hacen referencia a plazas que provienen del procesos de estabilización al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre y según sus características, en consecuencia se trata de plazas sometidas a un régimen jurídico especial en atención a su titulación y otras circunstancias y en consecuencia, a extinguir.

(**) Las plazas con dos asteriscos hacen referencia a plazas sujetas a promoción interna por definición en RPT, una vez queden vacantes la plaza quedará amortizada.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD.2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado acuerdo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2023/9923

CVE-2023-9923

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-9977 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 17/2023.*

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna, se eleva a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28/09/2023, por el que se aprobaba inicialmente el expediente de modificación de crédito número 17/2023 de Crédito Extraordinario, que arroja el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
Mantenimiento y Conservación de Infraestructuras y bienes naturales	450-21002	30.000,00 €
Estudios, trabajos técnicos y proyectos	450-22706	70.000,00 €
Promoción del turismo	432-22799	6.000,00 €
	TOTAL:	106.000,00 €

Fuente de financiación: Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 177.2 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, haciendo saber que contra dicho Acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Miengo, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Marino García Herrera.

2023/9977

CVE-2023-9977

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2023-9980 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

En la sesión de Pleno celebrada el día 15 de noviembre del 2023 se aprobó inicialmente por mayoría el expediente de modificación de crédito número dos del presupuesto general de 2022. El expediente estará en secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2023/9980

CVE-2023-9980

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2023-9752 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito EMC/2023/04.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito nº 2023/04, de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de inversiones financiado con remanente líquido de Tesorería (para gastos generales), aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el citado expediente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.2 y 169.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación anexo con dicha modificación resumida por capítulos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo interponerse contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL		
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.000,00	
3	GASTOS FINANCIEROS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES	184.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS		
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	252.000,00	

CVE-2023-9752

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
5	INGRESOS PATRIMONIALES		
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	252.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS		
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	252.000,00	

San Vicente de la Barquera, 8 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/9752

CVE-2023-9752

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-9948 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2023.*

Este Ayuntamiento mediante Acuerdo de Pleno de 28 de septiembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2023 por suplementos de créditos, dicho expediente se ha anunciado mediante anuncio expuesto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de Cantabria número 192 de 5 de octubre de 2023 a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan interpuesto reclamaciones contra el citado Acuerdo, queda elevado a definitivo el mismo, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Expediente de modificación de créditos núm. 8/2023. Resumen por Capítulos de Gastos.

CAPÍTULO	GASTOS	AUMENTOS	DISMINUCIONES	TOTAL MOD.	CRÉDITO DEFINITIVO
1	De personal	0,00	0,00	0,00	342.690,35
2	Bienes corrientes y servicios	0,00	0,00	0,00	601.694,13
3	Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	57.250,00
6	Inversiones reales	100.000,00	0,00	100.000,00	973.872,57
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	3.001,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	90.000,00
TOTAL		100.000,00	0,00	100.000,00	2.068.508,05

El presente expediente se ha financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por el importe de 100.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/9948

CVE-2023-9948

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2023-9957 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Tudanca para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	133.044,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	126.839,63
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.500,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	97.452,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		368.135,85

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	107.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	16.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	182.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.435,85
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		368.135,85

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Tudanca

- A) Funcionario de Carrera número de plazas
A.1. Con Habilitación de Carácter Nacional
A.1.1 : Secretario-Interventor; Grupo: A1/A2; Número de Plazas: Una.
- B) Personal Laboral Fijo número plazas
B.1.- Otro personal.
B.1.1. Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple; Número de Plazas: Una
- C) Personal Laboral Eventual número plazas
- Resumen
Total Funcionarios Carrera: 1
Total Personal Laboral: 1
Total Personal Laboral Eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santotis, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2023/9957

CVE-2023-9957

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2023-9929 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento para el tercer trimestre de 2023, y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de noviembre de 2023, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, del tercer trimestre de 2023, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 27 de noviembre y el 26 de diciembre de 2023, transcurrido el cual, las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más los intereses de demora y las costas de los procedimientos que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 15 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

M^a Rosa Fernández Iglesias.

2023/9929

CVE-2023-9929

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2023-9909 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 405/2023.*

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales, y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 8 de noviembre de 2023 hasta el día 8 de enero de 2024, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 14 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Santiago Campos Gómez.

2023/9909

CVE-2023-9909

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-9946 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Anjana de noviembre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/264T.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de ESCUELA INFANTIL ANJANA, correspondiente al mes de noviembre de 2023 por un importe de 2.781,00 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 939/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 20 de noviembre de 2023 al 20 de diciembre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Unicaja Banco, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard L. Demetrio Herrero de Torrelavega, en horario de 08:30 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/9946

CVE-2023-9946

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2023-9931 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2023 y, apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de octubre de 2023, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 282004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Unicaja Banco SL.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD939/2005, de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del periodo ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre (Boletín Oficial de Estado número 302, de 18 de diciembre).

Villacarriedo, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2023/9931

CVE-2023-9931

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2023-9928 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2023, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: Nuevo art. 7.5 (régimen de declaración-autoliquidación). Expediente 2023/6452.

- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana: Nuevo art. 9.5 (régimen de declaración-autoliquidación). Expediente 2023/6453.

Se someten las mismas a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 9 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Carlos A. Caramés Luengo.

2023/9928

CVE-2023-9928

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA

CVE-2023-9945 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Conciliación de Vida Familiar y Laboral en la Ludoteca.*

Por Acuerdo del Pleno de la Corporación de esta Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, se ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación de Servicio de Conciliación de Vida Familiar y laboral en la ludoteca de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85//1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de reclamaciones y observaciones.

El referido expediente se encuentra a disposición pública en la Secretaría de la Mancomunidad.

Potes, 15 de noviembre de 2023.
El presidente,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2023/9945

CVE-2023-9945

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9905 *Resolución de 13 de noviembre de 2023 del Vicerrector de Investigación y Política Científica por la que se convocan ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2023 de la Universidad de Cantabria.*

El vicerrector de Investigación y Política Científica, en el ejercicio de sus competencias en materia de formación de investigadores, hace pública la presente convocatoria de ayudas del Programa de Doctorados Industriales, en el marco de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Cantabria posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de nuestro entorno.

Uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el ámbito académico y el profesional, al tiempo que se genera empleo de calidad, es la captación por parte de la empresa de personal altamente cualificado y capacitado en tareas de investigación y desarrollo tecnológico. Fruto de esta certeza se vienen promoviendo desde hace años en Europa los llamados Doctorados Industriales, que se podrían definir como el desarrollo de una actividad de I+D entre la universidad y la empresa que incluye, o tiene como eje, la formación integral de un doctor que desarrollará su actividad profesional en la empresa.

Con este fin, la Universidad de Cantabria ha publicado desde el año 2014 mediante resolución del Vicerrector de Investigación, la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales, colaborando a fomentar la contratación de personal con espíritu innovador, alta cualificación técnica y que desarrolla su actividad investigadora en líneas de actividad prioritaria para la empresa. Tras el éxito obtenido en las pasadas convocatorias, se apuesta por la continuidad del programa mediante la publicación de una nueva convocatoria de ayudas para el año 2023.

1. Objeto y número de ayudas

La finalidad de esta convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la Universidad de Cantabria, mediante la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de 3 ayudas en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, ligadas a la actividad empresarial-industrial.

A tal fin se desarrollará un proyecto de investigación donde el doctorando, que formará parte de la plantilla de la empresa, se incluirá durante su tiempo de formación en el seno de un grupo de investigación de la Universidad de Cantabria, bajo cuya tutela y dirección deberá concluir la presentación de la tesis doctoral, que recibirá la mención de Doctorado Industrial. Al doctorando se le extenderá también un certificado de haber participado en la convocatoria y obtenido la ayuda.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

El presente programa está financiado por la aportación del Banco Santander para apoyar los Doctorados Industriales y Profesionales y por fondos propios de la Universidad de Cantabria.

La ayuda consistirá en una dotación económica de 25.000 €, destinada a la apertura y ejecución del proyecto de investigación en el que el director de tesis, o uno de los codirectores en su caso, actuará como investigador principal. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del proyecto asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

— La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación en el programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

— Una cantidad mínima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando, cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el proyecto de investigación, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.

— La cantidad restante se destinará, a criterio del director de tesis, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del proyecto de I+D+i asociado a la realización de la tesis. Serán elegibles los gastos contemplados en el Reglamento para contratación de trabajos y servicios de I+D+i en la Universidad de Cantabria, a excepción de los gastos salariales.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la Universidad, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la Universidad de Cantabria.

La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de resolución de la convocatoria:

- Primera anualidad: 15.000 € (60% del total).
- Segunda y tercera anualidad: 5.000 € (20% del total).

En todo caso, la concesión de las ayudas estará sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Universidad de Cantabria.

Las ayudas que se concedan al amparo de la presente convocatoria quedarán sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y solamente se podrán referir a los programas de doctorado acogidos al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. Beneficiarios y requisitos de las ayudas

Dado el singular carácter de la convocatoria, se pueden considerar beneficiarios de la presente convocatoria, tanto el doctorando propiamente dicho, como la empresa que promueve en su seno la actuación. Para ello se deberán cumplir una serie de condiciones:

2.1 Respecto a la empresa:

Se podrán beneficiar de la presente convocatoria las empresas públicas o privadas con sede o establecimiento permanente en España, entendiéndose como tales a toda sociedad mercantil, independientemente de su forma jurídica, cuyo objeto social sea de carácter industrial o mercantil. Adicionalmente, podrán ser beneficiarios los Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de Centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

a) Deberá tener actividad innovadora suficiente para justificar el desarrollo de un proyecto de I+D+i con un Grupo de I+D, Departamento o Instituto de la Universidad de Cantabria. Dicho proyecto se plasmará en un convenio de colaboración que se formalizará en el momento

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

de aceptación de la ayuda. El investigador responsable de dicho proyecto por la UC deberá ser el director o codirector de la tesis asociada.

Ninguna persona que actúe como director/a, o bien como codirector/a podrá figurar en más de una solicitud de ayuda en esta convocatoria. La presentación de más de una solicitud avallada por la misma persona será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas.

b) La empresa deberá tener contrato laboral a tiempo completo en vigor con el doctorando en la fecha de solicitud. Dicho contrato deberá ser de duración suficiente para garantizar la estabilidad durante la vida del proyecto. Alternativamente, se permitirá un compromiso expreso por parte de la empresa de contratación inmediata, en caso de concesión, al doctorando solicitante. La concesión de la ayuda quedará pendiente de la presentación de dicho contrato en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la comunicación de concesión. En caso de no presentación dentro del plazo especificado, la concesión de la ayuda quedará anulada.

c) Excepcionalmente se podrá contemplar, a solicitud de la empresa, la contratación a tiempo parcial del doctorando siempre que se garantice la posibilidad de finalización del doctorado en el plazo marcado en el convenio de colaboración y la duración del contrato sea acorde. Esta circunstancia no modificará las condiciones económicas de la ayuda.

d) La dedicación del doctorando al proyecto de investigación se deberá distribuir entre la empresa y la universidad, de modo tal que sea factible la finalización del doctorado en el plazo previsto.

e) La empresa garantizará un salario bruto anual de, al menos, 20.000 €, distribuidos en 12 o 14 pagas. Se hará cargo adicionalmente de las cargas sociales que, a cargo de la empresa, correspondan. En caso de contratación a tiempo parcial, el salario, al igual que la dedicación, no será inferior a tres quintos (3/5) de los valores señalados.

f) La empresa deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no podrá encontrarse en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (DOUE C249 de 31 de julio de 2014).

2.2. Respecto al doctorando:

Con carácter general, podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulados universitarios que, en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

a) El doctorando deberá estar admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2023-2024. No obstante, lo anterior, será aceptada la solicitud de participación en la convocatoria de aquellas personas que esperen obtener acceso a un programa de doctorado. En tal caso, y si la resolución fuera favorable, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con carácter previo a la formalización de la ayuda, matrícula en un programa de doctorado de la Universidad de Cantabria para el curso 2023-2024.

b) El doctorando deberá tener una nota media del expediente académico de los estudios oficiales que den acceso al doctorado (grado, máster, licenciatura, ingeniería o arquitectura) igual o superior a 6 (en escala de valoración de 0 a 10).

c) Si el doctorando ya estuviera matriculado y desarrollando su doctorado en la fecha de publicación de la presente convocatoria, y se cumplieran las restantes condiciones relativas tanto a la empresa como al doctorando, se podrá presentar la correspondiente solicitud siempre y cuando el tiempo restante hasta la fecha de depósito de la tesis sea igual o superior a 2 años. En su caso, la resolución aprobatoria indicaría las circunstancias de la aprobación en plazo y dotación, que sería proporcional al tiempo restante para la presentación de la tesis.

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

3. Duración

La fecha de comienzo de disfrute de la ayuda vendrá fijada en la correspondiente resolución de concesión. La duración máxima será de tres años en caso de que la matrícula en los estudios de doctorado se realice a tiempo completo, o excepcionalmente de cinco años en caso de que sea a tiempo parcial.

Sin perjuicio de lo referido en el apartado 2.1.b, las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral, recogida en 2.1.b y c, sea compatible con esta eventualidad.

La lectura de la tesis por el doctorando supondrá la finalización de la ayuda y del correspondiente proyecto de investigación señalado en el apartado primero.

4. Derechos de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

4.1. Del doctorando:

a) Obtener de la Universidad de Cantabria la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

b) Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo con lo especificado en el apartado 1 de esta convocatoria.

c) Ser incluido como personal colaborador en el proyecto de investigación referido en el apartado 1 de la presente convocatoria y el convenio de colaboración suscrito entre la empresa solicitante y la Universidad de Cantabria.

d) Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato. Dichas tareas se realizarán en el Departamento/Instituto de la universidad de adscripción del director de tesis, previo acuerdo entre éste y el Departamento/Instituto implicado y sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida será reconocida mediante la correspondiente certificación expedida por la Universidad de Cantabria. En su caso, la autorización para la realización de actividades de formación docente será emitida por el Departamento correspondiente.

4.2. De la empresa:

a) Definir, junto con la Universidad, el proyecto de I+D aludido en el apartado 1 y que será la base de la posterior tesis doctoral.

b) Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, y en los términos planteados en el convenio de colaboración referido en el apartado 2.1.a, del conocimiento, tecnologías o productos que se obtengan del desarrollo del proyecto de investigación.

c) Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria.

5. Obligaciones de los beneficiarios de ayudas del Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la empresa en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la universidad para la realización de la tesis, deberá:

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

a) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el proyecto de investigación en el que se encuentra incorporado.

b) Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Cantabria en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la Universidad de Cantabria en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto les afecte.

c) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la Universidad.

d) Hacer referencia al presente programa de ayudas de la Universidad de Cantabria y al Banco Santander en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

e) Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Comunicar con inmediatez al director de tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2 De la empresa:

a) Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.

b) Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.

c) Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Política Científica cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la empresa con la que tiene establecida la relación laboral base de la solicitud presentada.

7. Presentación y plazo

Las solicitudes serán presentadas en el Registro General de la Universidad preferiblemente a través del trámite de INSTANCIA BÁSICA disponible en el <https://sede.unican.es/registro-electronico> o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y permanecerá abierto hasta el día 31 de enero de 2024. Además, los doctorandos deberán inscribirse en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander, entidad cofinanciadora del Programa:

(<http://app.becas-santander.com/program/doctorados-industriales-2023-universidad-de-cantabria>).

Tal presentación implica igualmente la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud o a la denegación o revocación de la ayuda y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

8. Solicitudes y documentación

La presentación de la solicitud supone por parte de los solicitantes la plena aceptación de estas bases. Además, en caso de concesión de la ayuda, implica el compromiso por parte de la empresa de la firma de un convenio de colaboración con la Universidad y, en su caso, otras entidades participantes, en los términos recogidos en el Anexo I de la presente convocatoria.

Para la formalización de dicho convenio, en el caso de concesión de la ayuda, se contará con los servicios de asesoría de la OTRI de la Universidad: <http://web.unican.es/unidades/OTRI>

La solicitud consta de:

- Impreso de solicitud (Hoja 1) firmado por el doctorando.
- Impreso de solicitud (Hoja2) firmado por el Representante Legal de la empresa:

A efectos de notificación y contacto, la persona responsable de la solicitud será el representante de la empresa que figure en el impreso. Se deberán hacer constar en el espacio reservado al efecto las actividades de I+D+i llevadas a cabo por la empresa en los últimos cinco años, sea con financiación propia o ayudas externas. Se especificarán, si las hubiere, las ayudas para realización de actividades de I+D+i recibidas o solicitadas por la empresa y procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional, con especificación de la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.

- Documentación del doctorando:
 - DNI del doctorando o, en su caso, NIE para los solicitantes extranjeros.
 - Curriculum Vitae del doctorando.
 - Certificado académico del doctorando donde conste la nota media del expediente.
 - Documento de admisión al doctorado, de la matrícula de doctorado o, en su caso y de acuerdo al apartado 2.2.a), de la preinscripción.
 - Memoria del proyecto de tesis, con una extensión aproximada de tres mil palabras en español o inglés.
 - E-mail de confirmación de la inscripción en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander.
- Documentación de la empresa:
 - Certificados, relativo a la empresa, de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación de la capacidad legal del Representante.
 - Contrato laboral entre el doctorando y la empresa en el que conste el cumplimiento de los condicionantes señalados en el apartado 2.1 o, en su caso, documentación adicional que lo acredite (para acreditar el salario bruto anual del doctorando, si este no figura en el contrato laboral, se podrá aportar el último certificado de retenciones). En su defecto, compromiso de la empresa de contratar al doctorando en caso de aceptación de la solicitud según lo indicado en el apartado 2.1.

Los formularios normalizados de solicitud (Hoja 1 y 2) se podrán descargar en la dirección electrónica: <https://web.unican.es/investigacion/convocatorias>

La falta de inscripción en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander en el plazo legalmente previsto para la presentación de solicitudes se considera NO SUBSANABLE y acarreará automáticamente la inadmisión de la solicitud.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

La presentación de la solicitud supone la autorización a la universidad para obtener y contrastar los datos necesarios con los organismos públicos, centros de investigación, universidades o el centro de estudios de enseñanza superior que corresponda en cada caso o cualquier otra administración, con el fin de resolver satisfactoriamente la convocatoria. En caso de existir dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de datos, se podrán requerir los documentos a la entidad solicitante.

9. Subsanación de errores en las solicitudes

La universidad podrá requerir durante la tramitación de las ayudas la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

Si durante el periodo de comprobación de las solicitudes presentadas y la documentación aportada se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá al representante legal de la empresa mediante notificación fehaciente para que proceda a subsanar los errores detectados. Dicha notificación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, puedan efectuar la subsanación con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de la solicitud.

Durante el periodo de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas, ni realizar la inscripción en la convocatoria a través de la plataforma del Banco Santander. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios.

Por otra parte, si durante el periodo de comprobación de solicitudes se detectara alguna de las causas de exclusión establecidas en el artículo 2.1.a) o el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria como no subsanables, la solicitud será EXCLUIDA del proceso, procediéndose a notificar de manera fehaciente al representante legal de la empresa indicando la causa de exclusión.

10. Criterios de evaluación y selección

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cantabria será el órgano encargado de la evaluación y selección de las solicitudes, pudiendo requerir la colaboración de cuantos expertos estime oportunos para la evaluación científico-técnica de las mismas. La evaluación se hará en dos fases y se aplicarán los criterios y baremo que se expresan a continuación:

10.1. Fase 1:

En esta fase se tendrá en cuenta el expediente académico, cuya nota media deberá ser igual o superior a 6 en escala de valoración de 0 a 10 según lo indicado en el apartado 2.2.b), y el currículum vitae del candidato. Los méritos serán valorados teniendo en cuenta becas de iniciación a la investigación, premios, experiencia en relación con el tema de tesis, experiencia empresarial, estancias de investigación y posibles resultados convenientemente justificados. La valoración máxima de los méritos del doctorando será de 5 puntos.

Quedarán eliminados los candidatos cuya puntuación en esta fase no alcance el valor de 3.0 puntos.

10.2. Fase 2:

El resto de la puntuación (5 puntos) hasta la máxima calificación de 10, será en función de la valoración siguiente:

— Hasta 2 puntos: Actividades de I+D+i declaradas por la empresa en los últimos cinco años, con especial énfasis en aquellas relacionadas directamente con el proyecto de tesis doctoral.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

— Hasta 1 punto: Interés científico y calidad del proyecto de tesis.

— Hasta 2 puntos: Actividad investigadora del grupo receptor en función de su valoración según el Procedimiento de Análisis de la Actividad Investigadora y de Transferencia (PAAIT). En caso de que director de la tesis no esté adscrito a un grupo de investigación en la fecha de presentación de solicitud, no se puntuará en este apartado.

11. Resolución, notificación y publicación de las ayudas

La Comisión de Investigación resolverá las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá establecer y hacer pública una relación de solicitudes de reserva por orden de prioridad.

La resolución de concesión se comunicará formalmente a la empresa y se publicará en la página web de la Universidad de Cantabria mediante relación nominal de los beneficiarios. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

El plazo para la interposición de recursos contará a partir de la fecha de publicación en la página web de la Universidad de Cantabria.

Transcurrido el plazo de un mes previsto en el apartado 13 sin que la empresa hubiera suscrito el correspondiente convenio, se tendrá por denegada la ayuda inicialmente concedida y se pasará a la siguiente solicitud que conste en la relación de reserva.

12. Recursos

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, la presente convocatoria podrá ser impugnada mediante la formulación de recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en la página Web de la Universidad de Cantabria, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de la convocatoria, mediante la que se adjudiquen las ayudas, cabe interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el precepto citado.

13. Formalización de las ayudas

Una vez resuelta la convocatoria se procederá a efectuar los siguientes trámites:

a) Firma del convenio de colaboración entre la Universidad de Cantabria y la empresa, en el plazo máximo de un mes tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

b) Apertura del proyecto de investigación desde donde se gestionarán los fondos concedidos para el desarrollo de la tesis doctoral.

14. Incidencias en el disfrute de la ayuda

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

15. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente. El director de tesis velará por el seguimiento y cumplimiento de dichas circunstancias, comunicando al Vicerrector de Investigación y Política Científica o Vicerrector con dichas competencias, las circunstancias del incumplimiento.

En particular, en caso de que la preceptiva evaluación por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado sea negativa, será causa automática de la revocación de la ayuda.

16. Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los impresos de solicitud incluyen la información de las condiciones en que se tratarán los datos y de los derechos que puede ejercitar.

17. Publicidad

Los beneficiarios de la presente ayuda deberán dar publicidad al carácter público de la financiación obtenida, haciendo referencia expresa al Programa de Doctorados Industriales de la Universidad de Cantabria y al Banco Santander en todas las comunicaciones, publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de resultados que resulten de las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria.

Santander, 13 de noviembre de 2023.
El vicerrector de Investigación y Política Científica,
Carlos Beltrán Álvarez.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2023
IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 1)**

DATOS PERSONALES DEL DOCTORANDO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE		DNI/NIE	
FECHA NACIMIENTO		DIRECCION		C.POSTAL		CIUDAD	
PROVINCIA		TELEFONO MOVIL		CORREO ELECTRONICO			

DATOS ACADÉMICOS DEL DOCTORANDO

TITULACION ACADEMICA QUE DIO ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO		UNIVERSIDAD EN LA QUE CONCLUYO LOS ESTUDIOS (1) QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO	
AÑO INICIO Y TERMINACION ESTUDIOS QUE DIERON ACCESO A LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO INICIO: TERMINACION:		NOTA MEDIA EXPEDIENTE ACADEMICO (1)	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO o SE MATRICULARÁ			T. EXTRANJERO SI <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

(1) Grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura

DATOS GENERALES

DEPARTAMENTO/INSTITUTO:		Código de inscripción en la plataforma del Banco Santander:
GRUPO DE I+D DE LA UC:		
INVESTIGADOR RESPONSABLE DEL GRUPO:		
COORDINADOR DEL PROGRAMA DE DOCTORADO NOMBRE Y APELLIDOS:		Nº D.N.I. o equivalente
DIRECTOR/CODIRECTOR DE LA TESIS (en caso de presentar matriculación) NOMBRE Y APELLIDOS:		Nº D.N.I. o equivalente

Documentación aportada:

- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia del certificado académico del doctorando con nota media del expediente
- Memoria del proyecto de tesis
- Fotocopia del documento de admisión al doctorado, matrícula o preinscripción
- Curriculum Vitae del doctorando
- E-mail de confirmación de la inscripción a través de la plataforma del Banco Santander.

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "INVESTIGACIÓN"
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en este documento. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	RGPD Art. 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión en interés público según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y disposiciones de desarrollo, como es: <ul style="list-style-type: none"> - La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. - La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Organismos gestores de ayudas a la I+D+i, tanto Públicos como Privados. Se prevén transferencias internacionales a la Comisión Europea.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/investigacion

La participación en los grupos, programas o proyectos de investigación conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación/Oficina de Proyectos Europeos/Oficina de Valorización y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

La presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. ha leído y entiende la información facilitada.**

Santander, a de de 2.0

Firma del Doctorando

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DOCTORADOS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2023 IMPRESO DE SOLICITUD (HOJA 2)

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

NOMBRE:	CIF:
SEDE SOCIAL:	CENTRO DE TRABAJO EN CANTABRIA (Si la empresa dispone de centro de trabajo en Cantabria y es distinto de la Sede Social):
REPRESENTANTE LEGAL:	NIF:
TELEFONO:	CORREO ELECTRONICO:

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN PROPIA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>	

ACTIVIDADES DE I+D+I CON FINANCIACIÓN EXTERNA (ÚLTIMOS CINCO AÑOS)

PROYECTO:	ENTIDAD FINANCIADORA:	PRESUPUESTO:	DURACIÓN:
<i>(Completar con hojas adicionales si fuera necesario)</i>			

Documentación aportada:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social
- Acreditación de la capacidad legal del Representante
- Fotocopia del contrato laboral o documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos.

DECLARO RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE:

No encontrarme incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los números 2) y 3) del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que determinan la imposibilidad de obtener subvenciones públicas.

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD ARTS. 13 Y 14)

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: "INVESTIGACIÓN" INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de la actividad investigadora de la Universidad de Cantabria y difusión de dicha actividad mediante diversos medios, de lo que se informa en este documento. Encuestas de calidad de los servicios del sistema de calidad institucional.
LEGITIMACIÓN	RGPD Art. 6.1 e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión en interés público según la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y disposiciones de desarrollo, como es: <ul style="list-style-type: none"> - La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio de conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales. - La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales. Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Organismos gestores de ayudas a la I+D+I, tanto Públicos como Privados. Se prevén transferencias internacionales a la Comisión Europea.
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	El propio interesado o su representante legal y Administraciones Públicas. Datos procedentes de otros ficheros de la Universidad de Cantabria.

Puede consultar la información adicional sobre este tratamiento en la siguiente dirección:

web.unican.es/RGPD/investigacion

La participación en los grupos, programas o proyectos de investigación conlleva el tratamiento de los datos proporcionados y los que se generen en su relación con la Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación/Oficina de Proyectos Europeos/Oficina de Valorización y en general con la Universidad de Cantabria, así como cesiones, transferencias internacionales y finalidades que se detallan con mayor amplitud en la **Información Adicional** sobre Protección de Datos Personales que se proporciona.

La presentación de la solicitud con su firma o validación online supone **que Ud. ha leído y entiende la información facilitada.**

Santander, a de de 2.0

Firma del Representante Legal

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



ANEXO I: MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y **(*LA EMPRESA*)** PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I+D **“(*TÍTULO DEL PROYECTO*)”** DENTRO DEL PROGRAMA DE DOCTORADOS INDUSTRIALES 2023

Santander, a **(*fecha*)**

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Beltrán Álvarez, Vicerrector de Investigación y Política Científica de la Universidad de Cantabria (en adelante UC), con CIF: Q3918001C, y domicilio en Avda. de los Castros, s/n 39005 - Santander; con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de las Resoluciones Rectorales 35/2021 de 14 de enero de 2021 y 1254/2022 de 22 de noviembre de 2022.

De otra parte, D. **(*Nombre Representante Empresa*)**, **(*cargo*)** de **(*La Empresa*)** (en adelante la EMPRESA), con CIF **(*)** y sede en **(*Calle, Nº, C.P., Ciudad (Provincia)*)**, actuando en su nombre y representación por **(*)**.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UC es una Entidad de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de enseñanza, investigación y desarrollo científico y tecnológico.

SEGUNDO.- Que la UC posee una gran tradición en la colaboración con el entorno empresarial e industrial en materia de investigación, desarrollo e innovación, poniendo un muy especial énfasis en la transferencia del conocimiento y tecnología desarrollados, hacia la sociedad en general y hacia el entorno industrial en particular, contribuyendo con ello al desarrollo económico y social de la sociedad.

TERCERO.- Que desde el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica y la Escuela de Doctorado de la UC, fruto de la certeza de que uno de los mecanismos más eficaces para fomentar la transferencia de conocimiento entre el entorno académico y profesional es facilitar al personal de la empresa formación y experiencia investigadora de nivel, se ha publicado la convocatoria de ayudas para el desarrollo del Programa de Doctorados Industriales 2023 (BOC N° **(*)** de **(*)** de **(*)** de 2023).

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



CUARTO.- Que la finalidad de dicha convocatoria es promover, en el seno de las empresas, la formación de doctores en programas de solvencia investigadora de la UC, mediante la concesión de ayudas para el desarrollo de un proyecto de I+D+i en cualquier área del conocimiento científico, técnico o tecnológico, claramente ligados a la actividad empresarial-industrial.

QUINTO.- Que emitida la Propuesta de Resolución Provisional de concesión de las ayudas con fecha (*) de (*) de 2024, la solicitud presentada por la EMPRESA figura como beneficiaria de una de las ayudas del Programa de Doctorados Industriales 2023, para el desarrollo del proyecto de I+D+i titulado “(*título del proyecto*)” (en adelante el “PROYECTO”) que dará lugar a la presentación de la tesis doctoral de (*nombre y apellidos del doctorando*).

SEXTO.- Que el PROYECTO será desarrollado por un equipo de la UC, a través del Grupo de I+D en “(*nombre del Grupo de I+D*)” (en adelante el GRUPO), quedando claramente definidas las responsabilidades y trabajos a realizar en la memoria técnica de tesis que acompaña a la referida solicitud.

SÉPTIMO.- Que la UC, a través del Grupo de I+D en “(*nombre del Grupo de I+D*)” posee conocimientos previos (*Know How*, títulos de propiedad intelectual y/o industrial) y experiencia probada en el área de trabajo objeto de la presente investigación (en adelante *Conocimientos Previos* al PROYECTO).

OCTAVO.- Que las Partes convienen en suscribir el presente Convenio, en el que se establecen los derechos y obligaciones de los participantes, lo que llevan a efecto de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la UC y la EMPRESA, para llevar a cabo los trabajos que figuran en la memoria técnica referida en el exponendo sexto y que contribuirán a la obtención por parte de D. (*nombre y apellidos del doctorando*), empleado de la EMPRESA, del título de doctor.

1.2. La UC a través del Grupo de I+D en “(*Grupo de I+D*)” acepta realizar estos trabajos, actuando como **Director/Codirector** de la Tesis y responsable del PROYECTO D/Dña. “Nombre responsable”, “Categoría”.

Por parte de la EMPRESA, actuará como responsable e interlocutor con la UC D/Dña. “Nombre responsable”, “Cargo”.

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



2.- PRESUPUESTO Y PLAZOS.

2.1. La validez y entrada en vigor del presente Convenio queda supeditada a la aprobación definitiva de la solicitud de ayuda indicada en el expositivo quinto. En su caso, la fecha de entrada en vigor del presente convenio coincidirá con la fecha indicada en la Resolución Definitiva de concesión de la ayuda.

La duración del PROYECTO se extenderá hasta la lectura de la tesis por parte del doctorando, siendo la duración máxima permitida de **3/5** años.

El presente Convenio se mantendrá vigente hasta que finalicen las obligaciones del doctorando relativas a la presentación de los informes finales del PROYECTO y la aprobación de dichos informes por parte de la UC.

2.2. Como contraprestación por la realización del PROYECTO, la UC se compromete a aportar una dotación económica de 25.000 €, destinada a la apertura y ejecución del PROYECTO. Dicha cantidad, que cubrirá toda la duración del PROYECTO asociado a la solicitud, se distribuirá de la manera siguiente:

- La cantidad necesaria para compensar los gastos de matriculación al programa de doctorado y los derivados de la solicitud y obtención del correspondiente título, incurridos por el doctorando a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.
- Una cantidad mínima de 3.000 € asignada específicamente a sufragar gastos de movilidad del doctorando cuya finalidad sea la asistencia a seminarios y congresos relacionados con el PROYECTO, así como estancias en otras empresas, universidades o centros de investigación.
- La cantidad restante se destinará, a criterio del responsable del PROYECTO señalado en la cláusula 1.2, a sufragar los gastos derivados del desarrollo del PROYECTO asociado a la realización de dicha tesis. Serán elegibles los gastos contemplados en el Reglamento para contratación de trabajos y servicios de I+D+i en la Universidad de Cantabria, a excepción de los gastos salariales.

La presente ayuda no devengará gastos indirectos para la UC, que tendrán consideración de aportación adicional indirecta de la UC.

2.3. La ayuda se hará efectiva en tres anualidades contadas desde la fecha de comienzo del PROYECTO:

- Primera anualidad: 15.000 € (60 % del total)
- Segunda anualidad: 5.000 € (20 % del total)
- Tercera anualidad: 5.000 € (20 % del total)

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



3. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es, para el doctorando, incompatible con la percepción de cualquier sueldo, salario o complemento salarial distintos de los aportados por la EMPRESA.

4. DERECHOS

4.1. Del doctorando:

- Obtener de la UC la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de ésta.
- Compensación de los precios públicos por matrícula en el programa de doctorado, de acuerdo a lo especificado en la cláusula 2.2 del presente Convenio.
- Ser incluido como personal colaborador en el PROYECTO.
- Participar en tareas docentes y de formación del profesorado universitario hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los años de duración del contrato.

4.2. De la EMPRESA:

- Definir, junto con la UC, el PROYECTO que será base de la posterior tesis doctoral.
- Beneficiarse de los derechos de transferencia y propiedad, en los términos planteados en la cláusula décima.
- Ser identificada y reconocida como empresa colaboradora en el Programa de Doctorados Industriales de la UC.

5. OBLIGACIONES

5.1. Del doctorando:

Adicionalmente al cumplimiento de las obligaciones propias acordadas con la EMPRESA en el ámbito de su contrato laboral, el doctorando, a lo largo de su estancia en la UC, deberá:

- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de la tesis y de participación en el PROYECTO en el que se encuentra incorporado.
- Ajustarse, durante su estancia en ella, a las normas propias de funcionamiento de la UC en sus aspectos académicos. Conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral de la UC en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto le afecte.

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



- Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean solicitados por su director de tesis u organismo autorizado de la UC.
- Hacer referencia al presente programa de ayudas de la UC y al Banco Santander en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- Cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones públicas están previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Comunicar con inmediatez al Director de Tesis cualquier circunstancia que pueda alterar o modificar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

5.2. De la EMPRESA:

- Mantener, respecto al doctorando, las condiciones laborales bajo las que se concedió la ayuda.
- Posibilitar al doctorando una dedicación horaria que posibilite el cumplimiento del Programa.
- Comunicar formalmente al Vicerrector de Investigación y Política Científica de la UC cualquier circunstancia que pueda modificar o alterar las condiciones previstas en el desarrollo de la ayuda.

6. EQUIPAMIENTO

6.1. Los equipos propios aportados por cada entidad para la realización de los trabajos incluidos en el presente Convenio seguirán siendo propiedad de ella. En su caso, los equipos adquiridos por la UC con cargo al presente Convenio serán de su propiedad.

6.2. Durante el periodo de ejecución del PROYECTO los equipos podrán ubicarse, independientemente de quien detente su propiedad, en las instalaciones de cualesquiera de las entidades ejecutoras, en función solamente de la idoneidad técnica. En su caso, la entidad depositaria velará por el correcto uso de los equipos en depósito y se responsabilizará totalmente de cualquier incidencia derivada de su utilización. En dicho caso, la conservación y mantenimiento correrán por cuenta de la entidad depositaria.

7.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

7.1. Ambas Partes pondrán a disposición de la otra toda la información disponible que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos. Las Partes se comprometen a utilizar la información aludida exclusivamente en los fines previstos en el presente Convenio. Asimismo las Partes se comprometen a tratar con absoluta confidencialidad y no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones científicas, técnicas o de cualquier índole relativas a

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



procedimientos o procesos de la otra Parte, y obtenidas como consecuencia del desarrollo del PROYECTO objeto de este Convenio.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La Parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La Parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

7.2. La información confidencial no será utilizada para propósitos distintos a los indicados en el presente Convenio. Como consecuencia de lo anterior, las Partes se obligan a trasladar a las personas relacionadas con la ejecución del PROYECTO, idéntica obligación de confidencialidad a la arriba descrita, tomando todas las medidas necesarias al respecto, y haciéndose responsables del cumplimiento por sus empleados de la misma, respondiendo cada una de todos los perjuicios ocasionados en el caso de que dicha obligación no fuera respetada.

7.3. La presente cláusula se mantendrá vigente durante todo el tiempo en que permanezca en vigor el presente Convenio y durante tres (3) años tras la extinción del mismo.

8. DIFUSIÓN DE RESULTADOS

8.1. Cuando el doctorando desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de las Partes involucradas en dichos resultados por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida a los responsables de la mismas en el seguimiento del proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. Con carácter previo a cualquier publicación, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes.

8.2. Las Partes implicadas deberán responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. La Parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



8.3. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se respetará siempre la mención a los autores del trabajo. Así mismo, se hará siempre referencia especial al presente PROYECTO, al Programa de Doctorados Industriales de la UC y al Banco Santander. No obstante, la utilización del nombre de la UC con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

9. TRATAMIENTO DE LOS CONOCIMIENTOS PREVIOS

9.1. En el caso en que para el desarrollo del PROYECTO sea necesaria la utilización de los *Conocimientos Previos* señalados en el Expositivo, las Partes otorgan un Derecho de Acceso sobre los mismos.

9.2. Las Partes acuerdan que el Derecho de Acceso a los *Conocimientos Previos* se concederá gratuita y exclusivamente durante la ejecución del PROYECTO.

9.3. Los *Conocimientos Previos* son y continuarán siendo propiedad exclusiva de la Parte titular de los mismos.

9.4. El Derecho de Acceso será concedido en base a una licencia no exclusiva y no incluye el derecho a otorgar sublicencias.

10. PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS

10.1. Cada Parte seguirá siendo propietaria de los *Conocimientos Previos* aportados al PROYECTO. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente contrato ninguno de los *Conocimientos Previos* al PROYECTO.

10.2. La titularidad de cualquier registro de propiedad (patentes, modelos de utilidad, etc.) de los resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo del PROYECTO, será compartida por las Partes firmantes en igual proporción a su participación en la generación del resultado. En todo caso aparecerán como inventores/autores los miembros de cada una de las Partes que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de los resultados objeto del registro.

La licencia/cesión de los resultados generados en el proyecto a un tercero distinto de los titulares de los mismos requerirá el acuerdo expreso de todos los titulares.

10.3. Las Partes acuerdan que la EMPRESA tenga un derecho preferente sobre la posible explotación comercial de los resultados del PROYECTO. En tal caso, las Partes se obligan a pactar el correspondiente acuerdo de comercialización, explícito y necesariamente previo a la explotación comercial. Dicho acuerdo deberá recoger, en su caso, las cantidades que, en concepto de royalties o regalías debieran ser aplicables, en favor de la UC y en función de los conocimientos previos puestos en juego y de su participación en el PROYECTO.

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



10.4. En el caso de que los *Conocimientos Previos* de la UC resulten necesarios para la explotación de los resultados del PROYECTO, se concederá a la EMPRESA una licencia no exclusiva e intransferible, limitada a la explotación de los resultados, a cambio de una contraprestación económica que se pactará en documento escrito adicional, antes del inicio de la explotación de los resultados por parte de la EMPRESA. En el caso de software, las condiciones de licencia no incluirán con carácter general el acceso al código fuente.

10.5. Salvo acuerdo expreso en contra, recogido en su caso en el acuerdo de comercialización aludido en la cláusula 10.3. anterior, la EMPRESA será responsable de la selección, utilización y evaluación de la eficacia de los resultados del PROYECTO desarrollado. En ningún caso la UC o los miembros de su equipo investigador asumen responsabilidad alguna frente a terceros y son totalmente ajenos a cualquier litigio derivado de la explotación y/o utilización, comercial o de otro tipo, de los resultados del PROYECTO.

10.6. No obstante lo anterior, la UC se reserva, en todo caso, el derecho a utilizar los resultados obtenidos a lo largo del PROYECTO en el desarrollo de las actividades de I+D que le son propias. En particular podrá actualizar los trabajos y, en su caso, desarrollar nuevas versiones, incorporando mejoras técnicas o científicas. En tal caso informará a la EMPRESA al respecto y le dará preferencia para su desarrollo conjunto.

11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el “REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos”, la EMPRESA consiente el tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente documento y, en su caso, de los que genere la relación establecida en desarrollo del presente acuerdo, en la medida que la UC lo precise para la gestión de la actividad derivada del presente acuerdo, así como para el mantenimiento y actualización de la información de la actividad investigadora, todo ello de acuerdo con el citado Reglamento.

A tal efecto declara conocer la información sobre esta actividad de tratamiento, su finalidad, legitimación, así como los derechos que la EMPRESA puede ejercitar, y que se encuentra detallada en la dirección: web.unican.es/RGPD/investigacion.

12.- INCIDENCIAS E INCUMPLIMIENTOS

12.1. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad del doctorando/a, serán motivo suficiente para ampliar el periodo de la ayuda en la misma duración y en tanto la duración del contrato laboral del doctorando sea compatible con esta eventualidad.

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224



Insertar logo empresa



12.2. El resto de incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que se puedan presentar durante su tramitación o durante el periodo de duración de la ayuda, se resolverán por el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, previo informe, en su caso, de la Escuela de Doctorado, atendiendo a la naturaleza de la incidencia.

13.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

13.1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio por una de las Partes, facultará a la otra para resolverlo, con las consecuencias que legalmente se deriven de dicha resolución y sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las Partes.

13.2.- Las disposiciones de las cláusulas séptima y siguientes subsistirán después de la terminación o resolución del presente Convenio.

13.3. La UC y la EMPRESA se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

13.4.- En cualquier caso la EMPRESA declara conocer el carácter de Entidad de Derecho Público de la UC y, en consecuencia, la aplicabilidad a la misma de las normas de Procedimiento Administrativo. En su caso, las Partes contratantes someterán las divergencias que pudieran plantearse en la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firmando el presente por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

Por la UC

Por la EMPRESA

Fdo.: D. Carlos Beltrán Álvarez

Fdo.: "Representante Empresa"

2023/9905

CVE-2023-9905

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2023-9654 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda reformada y ampliada en el barrio de La Vega, 15, de Roiz.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia municipal de primera ocupación de una vivienda que ha sido reformada y ampliada, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 27 de octubre de 2023.
- Órgano: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga.
- Titular de la licencia municipal de primera ocupación: doña Raquel González Lebaniegos.
- Dirección de la vivienda: barrio de La Vega, nº 15, Roiz (Valdáliga).

Régimen de recursos:

Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Roiz, Valdáliga, 3 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2023/9654

CVE-2023-9654

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-9906 *Resolución de 14 de noviembre de 2023 disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Reocín por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

La secretaria general,
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024.

En Santander, a 15 de noviembre de 2023.

De una parte, D. Sergio Silva Fernández, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023.

De otra, D. Pablo Diestro Eguren, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Reocín, y actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 18 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero.- La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo.- La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Básica.

Tercero. - El Ayuntamiento de Reocín, a la vista de la Orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el CEIP Cantabria, el CEIP Valle de Reocín y el IES Nueve Valles, pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

Cuarto.- En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Reocín con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para la Educación Básica regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Segunda.- A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el Ayuntamiento de Reocín aportará una cuantía total de 15.000 euros a repartir en importe de 5.000 euros por cada centro escolar radicado en el municipio que son: CEIP Cantabria, CEIP Valle de Reocín e IES Nueve Valles.

Tercera.- La aportación municipal se ingresará a cada uno de los centros e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.

Cuarta.- Para la justificación de la ayuda concedida, el CEIP Cantabria, el CEIP Valle de Reocín y el IES Nueve Valles aportarán al Ayuntamiento de Reocín, no más tarde del 31 de marzo de 2024 la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Importe de la aportación total de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
3. Número de alumnos y alumnas que reciben las ayudas.
4. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

Quinta.- La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Reocín de la cantidad no justificada.

Sexta.- El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-24, efectuándose por el Ayuntamiento de Reocín las ayudas que se recogen en el correspondiente presupuesto anual de 2023.

Séptima.- Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Reocín, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

Octava.- El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/9906

CVE-2023-9906

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-9922 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas. Expediente 4781/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria extraordinaria, de fecha de 14 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación del "Reglamento General de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Astillero".

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, el Reglamento y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2023/9922

CVE-2023-9922

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9907 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de taller mecánico a garaje, en calle Ruiz de Alda, 14 bajo. Expediente 23670/23.- LYA.LAM.2023.00011.*

Consultores Pueblo del Sol Holding, SL, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de ampliación de una actividad de taller mecánico a garaje

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/9907

CVE-2023-9907

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-9924 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para hotel apartamento a emplazar en barrio Bolado, 16. Expte 68875/23.- LYA.CAI.2023.00118.*

Ignacio Díez Magdaleno ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de hotel apartamento.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/9924

CVE-2023-9924

MIÉRCOLES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 224

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-9933 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento judicial que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santander contra la aprobación definitiva del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

Recibido en fecha 4 de octubre de 2023 oficio reclamando expediente administrativo en Procedimiento Ordinario 0000195/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado Número 1 de lo Contencioso-Administrativo de Santander, por el que se solicita el expediente administrativo debido a la interposición de demanda por ANTONIO LINARES GÜEMES contra el acuerdo adoptado por el Pleno de Ayuntamiento de Udías el 02/05/23 por el que se aprueba definitivamente el Catálogo de Edificaciones de Suelo Rústico, publicado en el BOC de 18 de mayo de 2023.

Con fecha de 14 de noviembre de 2023 se ha recibido diligencia de ordenación del Juzgado ordenando realizar un emplazamiento más amplio del realizado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la L.J.C.A,

DISPONGO

Emplazar a todas las personas interesadas en el expediente para que puedan comparecer y personarse en autos en calidad de demandados en el plazo de 9 días ante el referido Juzgado.

Publicar este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a los efectos oportunos.

Udías, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/9933

CVE-2023-9933